

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 10 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS	Guachochi	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS
QUEMADAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	295058.218	2972261.637
2	295079.452	2972197.617
3	295198.779	2972218.938
4	295318.106	2972240.259
5	295437.433	2972261.58
6	295556.76	2972282.902
7	295577.647	2972286.634
8	295690.721	2972306.838
9	295803.795	2972327.042
10	295916.869	2972347.246
11	295933.746	2972324.897
12	296018.278	2972212.959
13	296047.621	2972174.104



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/19

BITÁCORA: 08/AQ-0519/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14	296083.976	2972124.652
15	296113.88	2972086.363
16	296114.6	2972085.409
17	296191.412	2971983.695
18	296192.767	2971981.9
19	296236.568	2971923.899
20	296165.444	2971796.373
21	296094.321	2971668.847
22	296058.103	2971600.754
23	296023.27	2971550.705
24	296000.902	2971518.567
25	295949.192	2971472.321
26	295927.019	2971458.546
27	295928.504	2971386.677
28	295926.259	2971364.753
29	295924.297	2971345.589
30	295933.171	2971302.137
31	295812.239	2971325.052
32	295691.307	2971347.968
33	295570.376	2971370.883
34	295496.323	2971384.916
35	295340.458	2971448.624
36	295221.877	2971497.092
37	295103.296	2971545.561
38	295015.624	2971550.562
39	294914.589	2971556.325
40	294813.554	2971562.088
41	294712.518	2971567.852
42	294609.801	2971573.711
43	294507.084	2971579.571
44	294314.563	2971590.553
45	294282.059	2971540.472
46	294254.203	2971540.067
47	294211.594	2971552.78
48	294128.193	2971487.803
49	294116.275	2971478.519
50	294014.961	2971464.324
51	294003.158	2971471.31

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/19
BITÁCORA: 08/AQ-0519/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

52	293958.757	2971497.591
53	293842.968	2971489.659
54	293833.834	2971517.007
55	293883.227	2971586.248
56	293886.298	2971594.558
57	293900.922	2971634.122
58	293934.842	2971737.587
59	293936.454	2971806.362
60	293927.528	2971884.732
61	293909.045	2971890.59
62	293992.783	2971958.742
63	294076.521	2972026.894
64	294160.258	2972095.046
65	294243.996	2972163.198
66	294279.036	2972191.716
67	294195.999	2972272.188
68	294137.301	2972329.074
69	294236.441	2972376.101
70	294335.581	2972423.128
71	294434.721	2972470.155
72	294533.031	2972516.789
73	294631.342	2972563.423
74	294711.536	2972601.464
75	294719.037	2972608.157
76	294799.793	2972680.212
77	294880.549	2972752.267
78	294961.305	2972824.322
79	294987.448	2972740.598
80	295011.152	2972629.552
81	295014.853	2972562.183
82	295014.909	2972561.163
83	295016.656	2972529.371
84	295028.3	2972427.785
85	295027.599	2972411.638
86	295026.515	2972386.665
87	295055.204	2972330.103

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/19

BITÁCORA: 08/AQ-0519/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS	221.0966	89.09	79.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS	79.54 (setenta y nueve punto cincuenta y cuatro)	2036 (dos mil treinta y seis)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/12/16 - 31/12/17	Pinus muerto	11.82	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	11.82	400	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	9.2	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	9.2	202	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	9.56	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	9.56	203	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	6.65	176	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	6.36	211	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	13.13	202	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	9.26	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	9.26	203	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	4.76	197	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	8.8	209	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/19

BITÁCORA: 08/AQ-0519/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CASAS QUEMADAS	D-08-027-CAS-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/19
BITÁCORA: 08/AQ-0519/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ